

<u>Universidad Tecnológica de Salamanca</u> Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Institución Certificada bajo la norma ISO 9001:2008

RERHS003-C

| CONVOCATORIA IN | TERNA O EXTERNA |
|---|--|
| artículo 33 del Decreto Gubernativo No. 194 del Es | undamento en la fracción XIV del artículo 20, y el stado de Guanajuato, el día, ceso de selección, para cubrir 1 plaza vacante en |
| | |
| HORARIO LABORAL | SUELDO MENSUAL BRUTO |
| PROPÓSITO | DEL PUESTO: |
| REQUISITOS | GENERALES |
| Formación Académica: | |
| Conocimientos en: | |
| Habilidades y competencias: | |
| Experiencia laboral: | |
| PRINCIPALES FUNC | IONES DEL PUESTO: |
| 1. 2. | |
| ETAPAS DE | L PROCESO |
| comprobatoria que acredite el nivel de este | enviar su CV, así como copia de la documentación udios y avale la experiencia laboral, al correo: en asunto el nombre del puesto vacante a |
| VIGENCIA DE LA | CONVOCATORIA |
| Los aspirantes deberán cumplir con los requisi | tos señalados y realizar su registro a partir del |
| Nota: Los casos no previstos en la presente convocatoria, ser | án resueltos por el comité evaluador, cuyo fallo será inapelable. |
| Por el Anhelo | AMENTE de Trascender 6 de agosto del 2015 |

Ing. Alfredo López Herrera

RECTOR

Universidad Tecnológica de Salamanca



Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato Institución Certificada bajo la norma ISO 9001:2008

RERHS006-B

CONVOCATORIA INTERNA O EXTERNA

| La Ur | iversio | dad Tecno | lógica de Sala | manca | ı, con | funda | amento ei | n los | artículos 3 | 32, 34,3 | 35, 36 |
|--------|---------|-------------|-----------------|---------|--------|-------|------------|--------|--------------|----------|--------|
| y 37 | del | | Gubernativo | | | | | | - | | |
| | | , | convoca a los | • | | | | | • | • | |
| proce | so de i | ingreso, pa | ara formar part | e del c | uerpo | doce | ente de ni | uestra | a Institució | n, cubr | iendo |
| los pu | estos | vacantes o | de: | | | | | | | | |
| • | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | HOR | ARIO | | | 9 | SUELDO | MEN | SUAL BR | UTO | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |

PROPÓSITO DEL PUESTO:

PRINCIPALES FUNCIONES DEL PUESTO:

1.

2.

ETAPAS DEL PROCESO

- 1. Registro de candidatos/as.
- 2. Entrevista inicial.
- 3. Evaluaciones.
- 4. Verificación de referencias.
- 5. Emisión de resultados.

Para concursar, los interesados/as deberán registrar su Currículum Vitae (anexando la documentación comprobatoria que avale su formación académica, experiencia profesional y docente) al correo: vacantes@utsalamanca.edu.mx especificando en asunto, el puesto y la materia de su interés.

VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA

Los/as candidatos/as deberán cumplir con los requisitos señalados y realizar su registro a partir del **05 al 21 de julio del 2017**.

Nota: El Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la UTS, prohíbe la solicitud de certificados médicos, de embarazo y Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), como requisitos para el ingreso, promoción y permanencia en el empleo, así como cualquier otra restricción discriminatoria.

ATENTAMENTE

Por el Anhelo de Trascender

Salamanca, Gto. 06 de Agosto de 2015

Ing. Alfredo López Herrera



Universidad Tecnológica de Salamanca

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato Institución Certificada bajo la norma ISO 9001:2008

RERHS011-B

CARATULA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO Y OBRA DETERMINADA

DATOS PERSONALES

| PROFESIONISTA PRESTADOR DEL SEF | | |
|---|-----------------------|--|
| NACIONALIDAD: | _ | |
| RFC: | | |
| CURP: | | C 1 |
| | | ; Col, |
| C.P; MUNICIPIO: | | NAJUATO; AR: |
| E-MAIL: | | AK |
| BANCO: BANBAJÍO | | |
| CUENTA BANCARIA: | | |
| CLABE INTERBANCARIA: | | |
| | | |
| | VIGENCIA DEL CONT | TRATO |
| | | |
| INICIA: DE SEPTIEMBRE DE 2015 | CONCLUYE:DE DICIEME | BRE 2015 |
| | FUNCIONES | |
| 1. | | |
| 2. | | |
| 3. | | |
| | | |
| PROGRAMA | A ACADÉMICO QUE IMPAR | RTIRÁ "EL ACADÉMICO |
| PROGRAMA: LICENCIATURA O TSU; MODULO: | | MATERIA O |
| I DEPENDENCIA: UNIVERSIDAD TECNO DOMICILIO: Avenida Universidad Tecnoló | | |
| | CONDICIONES DE F | PAGO |
| HORAS TOTALES: HONORARIOS | POR HORA: \$85.84 | |
| TOTAL HONORARIOS SEMANALES: \$0 | 0,020.00 (MIL VEIN | TE PESOS 00/100 M.N.) MENOS RETENCIÓN I.S.R. |
| La UTS | | La UTS |
| | | |
| Mtra. Marisol Martínez Arredondo | | Mtro. Luis Enrique Hernández Godoy |
| Jefa de Departamento de RRHH | | Director de Finanzas y Administración |
| El Profesionista | | |
| lie (Albur Jal) | | |
| Lic. /Mtro. (a): Profesor de Asignatura | | |

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO SIMPLE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO Y OBRA DETERMINADA POR EL TRATAMIENTO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SALAMANCA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ GODOY, COMO PRESTATARIO DEL SERVICIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTS" Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA CUYO NOMBRE APARECE EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN SU CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ACADÉMICO".

CONTRATO SIMPLE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO Y OBRA DETERMINADA POR EL TRATAMIENTO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SALAMANCA (UTS)**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ GODOY, COMO PRESTATARIO DEL SERVICIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA CUYO NOMBRE APARECE EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN SU CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ "EL ACADÉMICO", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL CLIENTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación de Guanajuato, al cual en lo subsecuente se le identificará como la Universidad, de conformidad con los artículos 2, 9 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2 y 3 del Decreto Gubernativo Número 194, mediante el cual, se crea el Organismo Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Salamanca", publicado el 10 de enero de 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.
- I.2 Que el Ejecutivo del Estado de Guanajuato por medio de "LA UTS" tiene por objeto ofrecer en las áreas de su competencia, el desarrollo las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, buscando fortalecer las acciones en la construcción de programas educativos y la formación de personas físicas impulsando estrategias que faciliten la movilidad de los educandos; así como realizando investigaciones de aplicación e innovación científica y tecnológica y desarrollando estudios o proyectos que contribuir a mejorar del Sistema de Educación Superior Tecnológica del Estado de Guanajuato y a la promoción de la cultura científica y tecnológica para contribuir el desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- I.3 Su representante el ING. ALFREDO LÓPEZ HERRERA, en su carácter de Rector de la Universidad, mismo quien fuera nombrado por el Titular del Estado de Guanajuato en fecha 9 de septiembre de 2013 según el artículo 17 de su Decreto de Creación y por lo que cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracciones VIII y XVIII del propio Decreto en mención.
- I.4 Que está dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyente UTS120114TW2.
- I.5 Que acorde a lo anterior, para el debido cumplimiento de sus funciones, consecución de su objeto social y obligaciones contractuales, puede allegarse y efectuar la invitación a personas físicas o morales en CONTRATO ABIERTO, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5, 6, 19, 20, 31, 32, 33, 43, 102 y demás aplicables de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, a efecto de que puedan complementar con especialidades o especialistas que coadyuven con la misma, para el debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales y objeto social, hasta en un monto total designado, conforme lo establece la legislación y reglamentación aplicable a esta materia.
- **I.6** Que el presente Contrato se celebra particularmente con fundamento en lo dispuesto el artículo 102 y demás relativos y aplicables de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.
- I.7 Que a efecto de transparentar la elección de proveedores que coadyuven, fortalezcan y complementen a "LA UTS" bajo los principios rectores de eficacia, pertinencia, calidad y congruencia institucional, bajo un marco de legalidad y equidad, requiere la celebración del presente Contrato para contar con los servicios profesionales que brinda "EL ACADÉMICO", en sus diversos roles.
- **I.8** Para efectos del presente Convenio Marco, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica No. 200, Colonia Ciudad Bajío, C.P. 36766, Salamanca Guanajuato.

II. DECLARA "EL ACADÉMICO":

- A. Llamarse como ha quedado escrito, y que su nacionalidad es como ha quedado acentuada en la caratula del presente instrumento, tener como domicilio fiscal el que se indica en la carátula del presente contrato, el cual señala para todos los efectos legales, administrativos y profesionales que se deriven del presente contrato.
- B. Que cuenta con la capacidad y experiencia suficientes para cumplir con el objeto de este instrumento, asimismo con el pleno goce de sus facultades físicas y legales para obligarse en los términos aquí establecidos.
- C. Que se encuentra registrado ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de contribuyente que se indica en la carátula del presente contrato, al igual que su Clave Única de Registro de Población.
- D. Que es su libre voluntad e interés, prestar sus servicios a "EL CLIENTE", bajo los términos y condiciones que se precisan en este contrato.

CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO. "EL ACADÉMICO", se compromete, con sujeción estricta a los términos y condiciones previstas en el presente contrato a ejecutar a favor de **""EL CLIENTE""**, las actividades docentes que se mencionan en la carátula del presente instrumento.

Dichas actividades se señalan de forma enunciativa más no limitativa, por lo que "EL ACADÉMICO", se obliga a ejecutar sus servicios profesionales bajo los términos del presente contrato, en el entendido de que "EL ACADÉMICO", llevará a cabo las mismas con los medios intelectuales, materiales, técnicos y de cualquier otra índole que le sean propios y que conlleven a la consecución del objeto del presente contrato, quedando en libertad de desempeñar las actividades propias de su profesión en las circunstancias de tiempo, lugar y situación que mejor acomode a sus intereses.

SEGUNDA - MONTO DEL CONTRATO. Ambas partes convienen en establecer como contraprestación por los servicios profesionales que se mencionan en la cláusula inmediata anterior, la cantidad señalada en la carátula del contrato, menos las retenciones correspondientes del Impuesto Sobre la Renta, misma que será cubierta en la forma que la Ley de la Materia establece, los honorarios de los servicios profesionales materia de este contrato, se pagarán en moneda nacional y serán fijos e inalterables durante su vigencia y hasta el total cumplimiento de los servicios contratados y comprenderá la organización, dirección técnica, administración y todos los demás gastos que erogue "EL ACADÉMICO" por causa de los medios intelectuales, materiales, técnicos y de cualquier otra índole que le sean propios y que conlleven a la consecución del objeto del presente contrato así como su utilidad, por lo que éste no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto a **"EL CLIENTE"**, durante la vigencia del presente Contrato. De igual forma las partes manifiestan y están de acuerdo que en los pagos que reciba "EL ACADÉMICO", por parte de "EL CLIENTE" por sus servicios prestados, se le estará cubriendo en parte proporcional lo correspondiente a las prestaciones de indemnización y finiquito, por lo que "EL CLIENTE" al finalizar la prestación de servicios no reembolsará cantidad alguna por concepto de indemnización y finiquito, en consecuencia a lo manifestado "EL ACADÉMICO" queda conforme con lo pactado en esta cláusula.

TERCERA - FORMA DE PAGO. El pago de los servicios se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de "EL ACADÉMICO", con el visto bueno del responsable de la Dirección de Carrera para la que preste sus servicios de "EL CLIENTE", respecto a que "EL ACADÉMICO" ha cumplido cabalmente con el objeto de este

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. Toda vez que el objeto de prestación de los servicios profesionales contratados es limitada en tiempo y obra, ambas partes acuerdan y determinan que la vigencia del presente contrato inicia y concluve en las fechas que se indican en la carátula del presente instrumento, considerando que el tiempo establecido es basto y suficiente para concluir oportuna y adecuadamente las actividades que desarrollará para efecto de cumplir cabalmente el presente contrato.

QUINTA - MODIFICACIONES AL CONTRATO. Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "EL CLIENTE" podrá acordar con "EL ACADÉMICO", la ampliación en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente Instrumento, durante su plazo de ejecución, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase, en conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este Contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente: igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prórrogas que se efectúen respecto de la vigencia del presente instrumento. Cualquier modificación a este Contrato, deberá formalizarse por escrito.

No se aceptarán opciones ni modificaciones que demeriten las especificaciones y calidad del servicio materia del presente instrumento.

SEXTA - CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL ACADÉMICO" deberá iniciar la prestación de los servicios en la fecha pactada en la carátula del presente contrato, para lo cual utilizará los medios propios de que dispone para asegurarse que los servicios se cumplan en tiempo y forma, debiendo rendir informes de los servicios profesionales contratados, los cuales serán evaluados por "EL CLIENTE".

SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE "EL ACADÉMICO". Se obliga a:

- A. Llevar a cabo los servicios profesionales contratados y que son materia de este Contrato, conforme a los requerimientos de "EL CLIENTE", que se mencionan a continuación:
- Docencia: preparar e impartir una asignatura frente a grupo, realizar prácticas de laboratorio, evaluar y retroalimentar de acuerdo

con los planes y programas de estudio Entregable: Carpeta de evidencia que contenga:

- Material didáctico de la asignatura a impartir
- Prácticas de laboratorio de la (s) asignaturas impartidas.
- Evaluaciones parciales, de primera oportunidad y extraordinarios y sus resultados, en impreso y digital a más tardar en la semana 3 de inicio de cuatrimestre.
- Rúbricas de evaluación de cada una de las asignaturas impartidas en impreso y digital a más tardar en la semana 3 de inicio de cuatrimestre.
- REDIC 022 (Secuencia Didáctica a más tardar primera semana de iniciado el cuatrimestre) con las firmas
- correspondientes como se establece en el plan de calidad vigente.
 REDIC024 (Seguimiento al modelo de evaluación) conforme se establece en el plan de calidad vigente.
- REDIC012 (Calendario de exámenes) conforme se establece en el plan de calidad vigente.
- REDIC008 (Relación de sustentantes) conforme se establece en el plan de calidad vigente.
- B. Únicamente quedarán obligados a realizar las funciones de tutorías, asesorías y proyectos especiales, aquellos docentes que se hayan contratado específicamente para prestar dichos servicios profesionales,
- C. Atender con sus propios medios, en términos de lo previsto por la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades, los requerimientos que para el eficaz desempeño y consecución del objeto de los servicios contratados, necesite "EL CLIENTE"
- D. Hacer del conocimiento inmediato de "EL CLIENTE", cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio a los intereses de "EL CLIENTE".
- E. Responsabilizarse por la exactitud de sus servicios profesionales, análisis y la funcionalidad de sus propuestas, en términos de las disposiciones aplicables.
 F. Entregar a "EL CLIENTE", dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes al término del presente contrato,
- el resultado de los servicios encomendados.
- G. Que toda la información proporcionada por "EL CLIENTE" o que resulte de la prestación de los servicios realizados, no sea transmitida, divulgada o comercializada, total o parcialmente, sin la autorización expresa del mismo, ya que dicha información es propiedad de "EL CLIENTE" y "EL ACADÉMICO" será responsable

- de los daños y perjuicios que se produzcan por esta causa.
- H. Al término de este Contrato, dejar de usar y devolver a "EL CLIENTE" toda la documentación que contenga información propiedad de ésta última, que esté en posesión de **"EL ACADÉMICO"** o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (QUINCE) días naturales.
- Así como las demás que se encuentren a su cargo en el presente instrumento.

- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL ACADÉMICO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derecho de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto de este Contrato, liberando a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole. Así mismo, "EL ACADÉMICO" cede a favor de "EL CLIENTE", los derechos patrimoniales de los trabajos a realizar, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento, por lo que no podrá reclamar derecho alguno sobre el particular. Por otra parte, "EL CLIENTE" reconoce el derecho moral de los servicios profesionales que realizará "EL ACADÉMICO" profesionales que realizará "EL ACADÉMICO".

NOVENA - CONFIDENCIALIDAD. La información proporcionada por "EL CLIENTE" es confidencial, por lo que "EL ACADÉMICO" se obliga a utilizarla únicamente para los fines de este contrato. Asimismo, "EL ACADÉMICO" se obliga a no divulgarla por medio de publicaciones, conferencias, informes o de cualquier otra forma, en provecho propio o de terceros, ya que los datos y resultados obtenidos que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, son propiedad y se constituyen a favor de "EL CLIENTE".

DÉCIMA - SUPERVISIÓN. "EL CLIENTE" está facultado para supervisar, vigilar y validar en todo tiempo, el debido cumplimiento de las obligaciones contradas por "EL ACADÉMICO", teniendo "EL CLIENTE" las más amplias facultades para reportar a "EL ACADÉMICO", las irregularidades que en el servicio se presente durante su plazo de ejecución. Asimismo, "EL CLIENTE", podrá proporcionar por escrito a "EL ACADÉMICO", las observaciones que estime convenientes relacionadas con el servicio contratado, de acuerdo a las especificaciones y modificaciones que en su caso requiera. En el entendido de que los servicios profesionales contratados, deberán realizarse a entera satisfacciónn de"EL CLIENTE".

DÉCIMA PRIMERA - RELACIÓN LABORAL. Con excepción de las obligaciones civiles derivadas del presente instrumento, "EL CLIENTE" no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas a favor de "EL ACADÉMICO", en virtud de no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo y cualquier otro ordenamiento de carácter laboral, por lo tanto, éste no será considerado como trabajador para los efectos de las Leyes de seguridad social, ya que el presente contrato se encuentra sujeto en lo conducente, a las disposiciones contenidas en Código Civil para el Estado de Guanajuato, por lo que deja, desde este acto, "EL CLIENTE" a paz y a salvo, de cualquier responsabilidad laboral, que pudiere derivar por la prestación de servicios en forma personal, o cualquier persona, profesionista o auxiliar que pudiere utilizar para la realización de los trabajos encomendados, reconociendo esta subordinación y dependencia exclusivamente a su cargo, por lo que en tal circunstancia ambas partes acuerdan que el presente contrato es de naturaleza civil, Por lo que no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere: CONTRATO SIMPLE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO Y OBRA DETERMINADA POR EL TRATAMIENTO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS.

DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL CLIENTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CLIENTE".

Si éste fuera el caso, "EL CLIENTE" comunicará a "EL ACADÉMICO", las razones o las causas que dieran origen a dicha determinación, por lo que en este caso "EL ACADÉMICO" tendrá derecho únicamente al pago de la retribución correspondiente a los trabajos que haya ejecutado en el periodo previo a la terminación y que se encuentren pendientes de pago, siempre y cuando sus servicios los haya realizado en forma completa y satisfactoria para "EL CLIENTE". Cuando "EL ACADÉMICO" decida unilateralmente dar por terminado anticipadamente el presente contrato, tendrá derecho únicamente al pago de la retribución correspondiente a los servicios que haya ejecutado en el periodo previo a la terminación y que se encuentren pendientes de pago, siempre y cuando sus servicios los haya realizado en forma completa y satisfactoria para "EL CLIENTE".

DÉCIMO TERCERA - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, no podrán cederse por las partes en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física

DÉCIMO CUARTA - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento de las obligaciones que asume a "EL ACADÉMICO por virtud de este Contrato, faculta a "EL CLIENTE" para darlo por rescindido administrativamente, sin ninguna responsabilidad a su cargo. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL CLIENTE" comunique a "EL ACADÉMICO por escrito tal determinación; además, de si éste incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- Si "EL ACADÉMICO" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente Contrato.
- Por suspensión injustificada de los servicios.
- Por desatención de las recomendaciones que por escrito emita "EL CLIENTE" en el ejercicio de sus funciones derivadas del presente Contrato.
- D. Si no da facilidades necesarias a los supervisores que al efecto asigne "EL CLIENTE" para el ejercicio de
- E. Por negativa a repetir o negarse a efectuar los servicios profesionales que "EL CLIENTE" no acepte por deficientes.
- Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados.

Cuando "EL ACADÉMICO" decida rescindirlo será necesario que acuda ante los Tribunales Civiles competentes en el Municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato para obtener la declaración judicial correspondiente.

DÉCIMA QUINTA — PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL CLIENTE" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en cualquier momento a partir del incumplimiento de "EL ACADÉMICO de alguna de las obligaciones que derivan de este Contrato, o en caso de que se actualice una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEXTA — COSTOS. Ambas partes acuerdan que las condiciones y términos del presente Contrato, serán fijos, incluyendo todos los costos involucrados, por lo que no podrá agregar alguno adicional y serán inalterables durante la vigencia del Contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios contratados.

DÉCIMA SÉPTIMA. Ambos contratantes acuerdan que no se pagarán las horas de clases en los días que marque suspensión el calendario institucional, o los que notifique por causas de fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA — LEGISLACIÓN. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas y anexo que lo integran. Así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil, la Ley de Procedimiento Administrativo y el Código de Procedimientos para el Estado de Guanajuato.

DÉCIMO NOVENA — **DEL CONSENTIMIENTO.** Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe, engaño, violencia física o moral o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo todo o en parte, siendo el mismo la clara expresión de sus voluntades y acuerdos.

VIGÉSIMA — **JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, AMBAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles con residencia en la Ciudad de Salamanca, Estado de Guanajuato por lo tanto renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA — LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes convienen que para los efectos y cumplimiento del presente contrato en lo conducente, es aplicable lo dispuesto en los Artículos 2,119 al 2,129 del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato.

| Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de soresente contrato, en Salamanca, Estado de Guanajuato el _ | |
|--|----------------|
| "EL CLIENTE" | "EL ACADÉMICO" |
| Mtro. Luis Enrique Hernández Godov | |



Universidad Tecnológica de Salamanca

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato Institución Certificada bajo la norma ISO 9001:2008

RERHS012-B

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR <u>TIEMPO INDETERMINADO</u> QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SALAMANCA, REPRESENTADA POR EL MTRO. LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ GODOY, APODERADO LEGAL, CARÁCTER QUE ACREDITA CON EL PODER NOTARIAL DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA 15849, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE SALAMANCA GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «LA UNIVERSIDAD», Y POR LA OTRA LA _______, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «EL TRABAJADOR», AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

$\ \ \, D\ \ \, E\ \ \, C\ \ \, L\ \ \, A\ \ \, R\ \ \, A\ \ \, C\ \ \, I\ \ \, O\ \ \, N\ \ \, E\ \ \, S$

- I. «LA UNIVERSIDAD», declara:
 - a. Tener capacidad jurídica para obligarse y firmar el presente contrato.

Director de Finanzas y Administración

- b. Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes e identificarse fiscalmente como: UTS120114TW2.
- Tener su domicilio e instalaciones en Av. Universidad Tecnológica No. 200, colonia Ciudad Bajío, Salamanca, Guanajuato,
 Código Postal 36766.
- II. **«EL TRABAJADOR»**, declara:

 - b. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes e identificarse fiscalmente como: ____
 - c. Tener su domicilio en _______, Código Postal ______
- III. Ambas partes declaran y reconocen mutuamente la personalidad y están de acuerdo en otorgar las siguientes:

$C \quad L \quad \acute{A} \quad U \quad S \quad U \quad L \quad A \quad S$

PRIMERA. «EL TRABAJADOR» se obliga a prestar sus servicios a «LA UNIVERSIDAD» a través del presente instrumento como Personal de Base, cuya denominación funcional es Profesor de Tiempo Completo Asociado "C"; con reconocimiento de antigüedad laboral a partir del día ______. Los contratantes deberán cumplir con lo expresamente pactado conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 31, 35, 39-A, 39-B 42, 46, 47 Y 53 de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos de la citada Ley Federal del Trabajo, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para "LA UNIVERSIDAD" toda vez que las partes consideran que en el término de este Contrato pueden llevarse a cabo en forma total; por lo que, existe dependencia de horario por parte de la «LA UNIVERSIDAD».

Dicho servicio tiene por funciones generales, las siguientes:

- A. Preparación e impartición de asignaturas, evaluando y retroalimentando a los alumnos en base a los planes y programas de estudio.
- B. Acompañamiento a los alumnos mediante programa de tutorías para mejorar el rendimiento académico.
- c. Brindar asesorías académicas como apoyo al proceso enseñanza-aprendizaje.
- Vinculación con el sector productivo para dar seguimiento a proyectos de estadías profesionales.

- E. Participar en investigación a través de los cuerpos académicos.
- F. Contribuir al desarrollo integral de la comunidad estudiantil mediante la difusión cultural y la preservación y enriquecimiento de la ciencia y la tecnología.
- G. Dar cumplimiento administrativamente al SGC y las demás actividades afines que determine la Dirección.

Asimismo, **«EL TRABAJADOR»** se compromete a realizar las funciones específicas consignadas en el Reglamento Interno y el Reglamento Académico. **«EL TRABAJADOR»** se somete a la Dirección de Carrera; en la inteligencia, de su participación, e incluso, dependencia de otras personas de mayor rango dentro de **«LA UNIVERSIDAD»**.

SEGUNDA. Las partes convienen la prestación del servicio personal subordinado durante 40 horas a la semana en jornada de 8 horas diarias, de lunes a viernes en un horario de _______ horas, salvo disposiciones en cuanto a comisiones emitidas por «LA UNIVERSIDAD». Queda sujeta esta Cláusula a cambios de acuerdo al horario que le sea indicado. «EL TRABAJADOR» contará con una hora para su descanso y alimentos que, expresamente se prohíbe tome en su área de trabajo u oficina donde desempeña su labor, sin la previa autorización de «LA UNIVERSIDAD».

TERCERA. «LA UNIVERSIDAD» por sueldo pagará a «EL TRABAJADOR» la cantidad de \$_____ (_____ pesos /100 M.N.) mensuales, pagaderos quincenalmente y sujetos a las retenciones físcales y parafiscales procedentes. El pago se efectuará en el domicilio de «LA UNIVERSIDAD», por transferencia electrónica a la cuenta previamente asignada, el último día hábil de la primera y segunda mitad de cada mes.

CUARTA. «EL TRABAJADOR» acepta tributar bajo el Capítulo I de los Ingresos por Salarios y el Capítulo XI de la Declaración Anual del Título IV de las Personas Físicas de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, conforme los artículos 96 y 152, del mismo ordenamiento; así como, los descuentos correspondientes al artículo 18 de la Ley de Seguridad Social del estado de Guanajuato. En los casos donde «EL TRABAJADOR» sea acreedor de algún cargo por incumplir el presente, no comprobar gastos o la Reglamentación Interna que debe de observarse en el desarrollo de su actividad dentro de la Institución, se realizará el descuento correspondiente en la quincena posterior inmediata.

QUINTA. «LA UNIVERSIDAD» por concepto de prestaciones no ligadas al salario se remunerará quincenalmente la cantidad de \$310.50 (trescientos diez pesos 50/100 M.N.) para despensa y \$232.50 (doscientos treinta y dos pesos 50/100 M.N.) para material didáctico, pagaderos mediante vales electrónicos.

SEXTA. «EL TRABAJADOR» tendrá derecho a disfrutar, después de seis meses de labores ininterrumpidas, tres periodos vacacionales, dos de 5 días y uno de 10 días hábiles, conforme al calendario escolar emitido por la Rectoría; para lo cual, «LA UNIVERSIDAD» otorgará una Prima Vacacional de 24 días de salario al año, pagadera de forma proporcional en cada periodo vacacional. El personal con una antigüedad menor a seis meses, realizará las guardias correspondientes durante los periodos vacacionales, en el horario establecido por el Depto. de Recursos Humanos.

SEPTIMA. Por concepto de Aguinaldo, **«LA UNIVERSIDAD»** pagará 40 días de salario al año por las labores ininterrumpidas, en caso contrario, se pagará el prorrateo del aguinaldo entre los días laborados en el año.

OCTAVA. «**LA UNIVERSIDAD»** podrá hacer pagos a «**EL TRABAJADOR»** por concepto de viáticos y otros gastos a reserva de comprobar, conforme a los lineamientos administrativos emitidos por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, únicamente cuando sean necesarios para la realización de las funciones del servicio descritas en la Cláusula Primera.

NOVENA. **«EL TRABAJADOR»** tendrá derecho a las demás prestaciones socioeconómicas establecidas o por establecer para los trabajadores de la Universidad Tecnológica de Salamanca.

DÉCIMA. «EL TRABAJADOR» se obliga a informar por escrito al Rector, a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Jefatura de Departamento de Recursos Humanos de «LA UNIVERSIDAD», si abandonará el empleo, con un mínimo de 15 días de anticipación. Así mismo deberá presentar su renuncia por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. La inasistencia de **«EL TRABAJADOR»** al desarrollo de su servicio personal subordinado contratado, sin causa debidamente justificada, por el médico de la Red al cual tiene servicio por parte de **«LA UNIVERSIDAD»** y valorada por el Departamento de Servicios Médicos de la Institución, serán motivo para que se efectúe el o los descuentos de su sueldo aplicables, además de poder dar por rescindido y terminado el presente contrato sin responsabilidad para **«LA UNIVERSIDAD»**.

DÉCIMA SEGUNDA. «**LA UNIVERSIDAD**» podrá rescindir este contrato sin necesidad de declaración judicial, operando de pleno derecho dicha rescisión y quedando obligado «**EL TRABAJADOR**» a resarcir a «**LA UNIVERSIDAD**» los daños y perjuicios que le hubiere ocasionado, cuando «**EL TRABAJADOR**» incurra en cualquiera de los siguientes casos:

- Que en el transcurso de la prestación del servicio contratado, objeto del presente, se llegue a demostrar que «EL TRABAJADOR»
 no reúne los elementos requeridos para desempeñar los servicios contratados por «LA UNIVERSIDAD».
- 2. No cumplir con regularidad su asistencia al desempeño de sus funciones y actividades encomendadas.
- Incurrir en el desempeño de los servicios contratados, en actos de deshonestidad, falta de probidad, que atenten con la calidad y
 prestigio de «LA UNIVERSIDAD», de algún compañero de trabajo o de su jefe directo.
- 4. Incumplir en cualquiera de las Cláusulas u obligaciones a cargo de «EL TRABAJADOR».

M. en F. Luis Enrique Hernández Godoy

DÉCIMA TERCERA. Convienen las partes contratantes, que a **«EL TRABAJADOR»** en el desarrollo del programa asignado, le será evaluado su desempeño, conforme a parámetros convenidos entre ambos. **«LA UNIVERSIDAD»** podrá dejar sin efectos el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando **«EL TRABAJADOR»** no alcance los parámetros mínimos de evaluación cuatrimestral que le realice **«LA UNIVERSIDAD»** o por no cumplir con las metas fijadas o solicitadas.

| «EL TRABAJADOR» y «LA UNIVERSIDAD» declaran haber leído y encontrado a su entera satisfacción todas y cada una de las |
|---|
| Cláusulas contenidas en este contrato; acordando que, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente |
| a las leyes y tribunales de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho, actual o |
| futuro. Las partes lo ratifican e impuestos de su contenido lo firman de conformidad al calce para constancia y aceptación, en la ciudad |
| de Salamanca, Guanajuato, a los del año |

| Por «LA UNIVERSIDAD», | Por «EL TRABAJADOR» , |
|-----------------------|------------------------------|
| | |



Universidad Tecnológica de Salamanca

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato Institución Certificada bajo la norma ISO 9001:2008

RERHS013-B

| CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR <u>TIEMPO INDETERMINADO</u> QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDA TECNOLÓGICA DE SALAMANCA, REPRESENTADA POR EL M <i>TRO.</i> LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ GODOY, APODERADO LEGAL CARÁCTER QUE ACREDITA CON EL PODER NOTARIAL DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA 15849, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE SALAMANCA GUANAJUATO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «LA UNIVERSIDAD», Y POR LA OTRA LA, A QUIEN EL LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «EL TRABAJADOR», AL TENOR DE LAS SIGUIENTES |
|---|
| D E C L A R A C I O N E S |
| I. «LA UNIVERSIDAD» , declara: |
| A. Tener capacidad jurídica para obligarse y firmar el presente contrato. |
| B. Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes e identificarse fiscalmente como: UTS120114TW2. |
| Tener su domicilio e instalaciones en Av. Universidad Tecnológica No. 200, colonia Ciudad Bajío, Salamanca, Guanajuato, Códig Postal 36766. |
| II. «EL TRABAJADOR» , declara: |
| A. Tener capacidad jurídica para obligarse y firmar el presente contrato. |
| B. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes e identificarse fiscalmente como: |
| C. Tener su domicilio en, Salamanca Guanajuato, Código Postal |
| D. Tener estudios de, los cuales le permiten desempeñar las actividades pertinentes, dentro del ámbito de s |
| conocimiento y trayectoria laboral, como |
| II. Ambas partes declaran y reconocen mutuamente la personalidad y están de acuerdo en otorgar las siguientes: |
| C L Á U S U L A S |
| PRIMERA. «EL TRABAJADOR» se obliga a prestar sus servicios a «LA UNIVERSIDAD» a través del presente instrumento como Personal de Bas |
| cuya denominación funcional es; con reconocimiento de antigüedad laboral a partir del d |
| . Los contratantes deberán cumplir con lo expresamente pactado conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 31, 3 |
| 39-A, 39-B 42, 46, 47 Y 53 de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos de la citada Ley Federal del Trabajo, sin responsabilidad de ningur |
| naturaleza para "LA UNIVERSIDAD' toda vez que las partes consideran que en el término de este Contrato pueden llevarse a cabo en forma total; pu |
| lo que, existe dependencia de horario por parte de la «LA UNIVERSIDAD». |
| |
| Dicho servicio tiene por funciones generales, las siguientes: |
| 1. |
| |
| 2. |
| 3. |
| |
| Asimismo, «EL TRABAJADOR» se compromete a realizar las funciones específicas consignadas en el Reglamento Interno y Reglamento Académico. «EL TRABAJADOR» se somete a la; en la inteligencia, de su participación, incluso, dependencia de otras personas de mayor rango dentro de «LA UNIVERSIDAD» . |
| SEGUNDA. Las partes convienen la prestación del servicio personal subordinado durante 40 horas a la semana en jornada de 8 horas diarias, de lun |
| a viernes en un horario de horas, salvo disposiciones en cuanto a comisiones emitidas por «LA UNIVERSIDAD» . Queda suje |
| esta Cláusula a cambios de acuerdo al horario que le sea indicado. «EL TRABAJADOR» contará con una hora para su descanso y alimentos qu |
| expresamente se prohíbe tome en su área de trabajo u oficina donde desempeña su labor, sin la previa autorización de «LA UNIVERSIDAD». |
| TEDCEDA (IA INIIVEDSIDAD), por queldo pagará a (EI TRADATADOD), la cantidad de \$ |
| TERCERA. «LA UNIVERSIDAD» por sueldo pagará a «EL TRABAJADOR» la cantidad de \$ |
| procedentes. El pago se efectuará en el domicilio de «LA UNIVERSIDAD» , por transferencia electrónica a la cuenta previamente asignad |
| el último día hábil de la primera y segunda mitad de cada mes. |
| CUARTA. «EL TRABAJADOR» acepta tributar bajo el Capítulo I de los Ingresos por Salarios y el Capitulo XI de la Declaración Anu. |
| del Título IV de las Personas Físicas de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, conforme los artículos 96 y 152, del mismo ordenamiento; a |
| como, los descuentos correspondientes al artículo 18 de la Ley de Seguridad Social del estado de Guanajuato. En los casos donde «E |
| TRABAJADOR» sea acreedor de algún cargo por incumplir el presente, no comprobar gastos o la Reglamentación Interna que debe o |
| observarse en el desarrollo de su actividad dentro de la Institución, se realizará el descuento correspondiente en la quincena posterio |
| inmediata. |
| OUTSTEA VI A UNINVERSIDADO por concento de manda income licada al calcula. |
| QUINTA. «LA UNIVERSIDAD» por concepto de prestaciones no ligadas al salario se remunerará quincenalmente la cantidad de \$310.5 |
| (trescientos diez pesos 50/100 M.N.) para despensa, pagaderos mediante vales electrónicos. |
| SEXTA. «EL TRABAJADOR» tendrá derecho a disfrutar, después de seis meses de labores ininterrumpidas, tres periodos vacacionale |

SEPTIMA. Por concepto de Aguinaldo, **«LA UNIVERSIDAD»** pagará 40 días de salario al año por las labores ininterrumpidas, en caso contrario, se pagará el prorrateo del aguinaldo entre los días laborados en el año.

por el Depto. de Recursos Humanos.

dos de 5 días y uno de 10 días hábiles, conforme al calendario escolar emitido por la Rectoría; para lo cual, «**LA UNIVERSIDAD**» otorgará una Prima Vacacional de ______ días de salario al año, pagadera de forma proporcional en cada periodo vacacional. El personal con una antigüedad menor a seis meses, realizará las guardias correspondientes durante los periodos vacacionales, en el horario establecido

OCTAVA. «LA UNIVERSIDAD» podrá hacer pagos a «EL TRABAJADOR» por concepto de viáticos y otros gastos a reserva de comprobar, conforme a los lineamientos administrativos emitidos por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, únicamente cuando sean necesarios para la realización de las funciones del servicio descritas en la Cláusula Primera.

NOVENA. **«EL TRABAJADOR»** tendrá derecho a las demás prestaciones socioeconómicas establecidas o por establecer para los trabajadores de la Universidad Tecnológica de Salamanca.

DÉCIMA. «EL TRABAJADOR» se obliga a informar por escrito al Rector, a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Jefatura de Departamento de Recursos Humanos de «LA UNIVERSIDAD», si abandonará el empleo, con un mínimo de 15 días de anticipación. Así mismo deberá presentar su renuncia por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. La inasistencia de **«EL TRABAJADOR»** al desarrollo de su servicio personal subordinado contratado, sin causa debidamente justificada, por el médico de la Red al cual tiene servicio por parte de **«LA UNIVERSIDAD»** y valorada por el Departamento de Servicios Médicos de la Institución, serán motivo para que se efectúe el o los descuentos de su sueldo aplicables, además de poder dar por rescindido y terminado el presente contrato sin responsabilidad para **«LA UNIVERSIDAD»**.

DÉCIMA SEGUNDA. «LA UNIVERSIDAD» podrá rescindir este contrato sin necesidad de declaración judicial, operando de pleno derecho dicha rescisión y quedando obligado «EL TRABAJADOR» a resarcir a «LA UNIVERSIDAD» los daños y perjuicios que le hubiere ocasionado, cuando «EL TRABAJADOR» incurra en cualquiera de los siguientes casos:

- Que en el transcurso de la prestación del servicio contratado, objeto del presente, se llegue a demostrar que «EL TRABAJADOR»
 no reúne los elementos requeridos para desempeñar los servicios contratados por «LA UNIVERSIDAD».
- 6. No cumplir con regularidad su asistencia al desempeño de sus funciones y actividades encomendadas.
- Incurrir en el desempeño de los servicios contratados, en actos de deshonestidad, falta de probidad, que atenten con la calidad y
 prestigio de «LA UNIVERSIDAD», de algún compañero de trabajo o de su jefe directo.
- 8. Incumplir en cualquiera de las Cláusulas u obligaciones a cargo de **«EL TRABAJADOR»**.

DÉCIMA TERCERA. Convienen las partes contratantes, que a **«EL TRABAJADOR»** en el desarrollo del programa asignado, le será evaluado su desempeño, conforme a parámetros convenidos entre ambos. **«LA UNIVERSIDAD»** podrá dejar sin efectos el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando **«EL TRABAJADOR»** no alcance los parámetros mínimos de evaluación cuatrimestral que le realice **«LA UNIVERSIDAD»** o por no cumplir con las metas fijadas o solicitadas.

| «EL TRABAJADOR» y «LA UNIVERSIDAD» declaran haber leído y e | encontrado a su entera satisfacción todas y cada una de las |
|--|---|
| Cláusulas contenidas en este contrato; acordando que, para la interpretación y | cumplimiento del presente contrato se someten expresamente |
| a las leyes y tribunales de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, renunciando | a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho, actual o |
| futuro. Las partes lo ratifican e impuestos de su contenido lo firman de cont | formidad al calce para constancia y aceptación, en la ciudad |
| de Salamanca, Guanajuato, a los del año | |
| Por «LA UNIVERSIDAD», | Por «EL TRABAJADOR», |
| M. en F. Luis Enrique Hernández Godov | |

Universidad Tennológica de Salamanca

Universidad Tecnológica de Salamanca

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato Institución Certificada bajo la norma ISO 9001:2008

RERHS014-B

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA OBRA DETERMINADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SALAMANCA", REPRESENTADA POR EL ING. ALFREDO LÓPEZ HERRERA, RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA EL, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO EL "EL PROVEEDOR", HACEMOS CONSTAR QUE HEMOS CONVENIDO EN CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA OBRA DETERMINADA, QUIENES ESTÁN CONFORMES EN LAS DECLARACIONES Y SUJETARSE A LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: |
|--|
| 1 Declara el cliente ser una persona moral "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SALAMANCA", representada por el ING. ALFREDO LÓPEZ HERRERA, rector y representante legal, tener capacidad legal para firmar el presente contrato, Que tiene su domicilio e instalaciones en Av. Universidad Tecnológica No.200, colonia Ciudad Bajío, Salamanca, Guanajuato, Código Postal 36766. Así mismo declara el cliente que es su deseo que el proveedor —————. |
| 2 Declara el proveedor, Llamarse como ha quedado escrito en párrafos anteriores, de nacionalidad mexicana, con fecha de nacimiento el |
| Guanajuato, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar, obligándose a notificar a "EL CLIENTE" cualquier cambio de domicilio dentro de los ocho días siguientes a que este ocurra. Además expresa que tiene oficio de, que le permiten realizar los trabajos de que más adelante se detallaran. |
| 3 Declaran ambas partes que se reconocen mutuamente la personalidad y están de acuerdo en otorgar las |
| CLÁUSULAS |
| PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO; Ambas partes manifiestan que el objeto del presente contrato es: a) b) c) |
| SEGUNDA <u>INSTALACIÓN</u> ; lo descrito en la cláusula que antecede, se realizará en el domicilio del cliente ubicado en Av. Universidad Tecnológica No. 200, colonia Ciudad Bajío, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato. |
| TERCERA PRECIO: El cliente se obliga a pagar al proveedor la cantidad de \$ |
| (pesos 00/100 M.N.) por la elaboración de pagos mencionados en la cláusula primera; Y que se pagará de la siguiente forma: pagos |
| quincenales por la cantidad de \$ (|
| y un último pago en fecha Condicionado a que en |
| el día del año en curso se entregue el trabajo completamente terminado. |

| convenio recibió del cliente la cantidad de \$ (pesos 00/100 M.N.), |
|--|
| por lo que el presente contrato y específicamente esta cláusula acredita la entrega de dicha cantidad. |
| |
| |
| EL CLIENTE Y EL PROVEEDOR DECLARAN HABER LEÍDO Y ENCONTRADO A SU |
| ENTERA SATISFACCIÓN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN |
| ESTE CONTRATO, ACORDANDO QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMENTO |
| DEL PRESENTE CONVENIO SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES Y |
| TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A |
| CUALQUIER OTRO FUERO A QUE PUDIERAN TENER DERECHO, ACTUAL O FUTURO Y |
| LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, |
| A LOS DIAS DEL MES DE DEL AÑO |
| |
| |
| |
| |
| |
| "EL CLIENTE" |
| |
| |
| |
| |
| "EL PROVEEDOR". |



1 2.

y segunda mitad de cada mes.

Universidad Tecnológica de Salamanca

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato Institución Certificada bajo la norma ISO 9001:2008

RERHS015-B

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SALAMANCA, REPRESENTADA POR EL MTRO. LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ GODOY, APODERADO LEGAL, CARÁCTER QUE ACREDITA CON EL PODER NOTARIAL DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA 15849, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE SALAMANCA GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «LA UNIVERSIDAD», Y POR LA OTRA LA

SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «EL TRABAJADOR», AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: D E C L A R A C I O N E S «LA UNIVERSIDAD», declara: Tener capacidad jurídica para obligarse y firmar el presente contrato. a. b. Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes e identificarse fiscalmente como: UTS120114TW2. Tener su domicilio e instalaciones en Av. Universidad Tecnológica No. 200, colonia Ciudad Bajío, Salamanca, Guanajuato, Código Postal 36766. «EL TRABAJADOR», declara: II. Tener capacidad jurídica para obligarse y firmar el presente contrato. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes e identificarse fiscalmente como: Tener su domicilio en ___, Salamanca Guanajuato, Código Postal b. , los cuales le permiten desempeñar las actividades pertinentes, Tener estudios de dentro del ámbito de su conocimiento y trayectoria laboral, como Ambas partes declaran y reconocen mutuamente la personalidad y están de acuerdo en otorgar las siguientes: CLÁUSULAS PRIMERA. «EL TRABAJADOR» se obliga a prestar sus servicios a «LA UNIVERSIDAD» a través del presente instrumento como ; con reconocimiento de antigüedad laboral a partir del día ____, cuya denominación funcional es ___ y concluyendo su contrato el día ______, lapso considerado como la vigencia del presente instrumento, Teniendo oportunidad, en base a su desempeño, de la renovación del presente contrato. Los contratantes deberán cumplir con lo expresamente pactado conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la Ley Federal del Trabajo y la duración del mismo será la que se señala en líneas arriba, por lo que al concluir su término, las partes contratantes lo darán por terminado con apoyo en el artículo antes mencionado e igualmente en los artículos 35, 37 fracción I, 53 fracción III y demás relativos de la citada Ley Federal del Trabajo, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para "LA UNIVERSIDAD' toda vez que las partes consideran que en el término de duración de este Contrato pueden llevarse a cabo en forma total; por lo que, existe dependencia de horario por parte de la «LA UNIVERSIDAD». Dicho servicio tiene por funciones generales, las siguientes: Asimismo, «EL TRABAJADOR» se compromete a realizar las funciones específicas consignadas en el Reglamento Interno y el _; en la inteligencia, de su participación, e incluso, Reglamento Académico. «EL TRABAJADOR» se somete a la dependencia de otras personas de mayor rango dentro de «LA UNIVERSIDAD». SEGUNDA. Las partes convienen la prestación del servicio personal subordinado durante 40 horas a la semana en jornada de 8 horas diarias, de lunes a viernes en un horario de horas, salvo disposiciones en cuanto a comisiones emitidas por «LA UNIVERSIDAD». Queda sujeta esta Cláusula a cambios de acuerdo al horario que le sea indicado. «EL TRABAJADOR» contará con una hora para su descanso y alimentos que, expresamente se prohíbe tome en su área de trabajo u oficina donde desempeña su labor, sin la previa autorización de «LA UNIVERSIDAD».

CUARTA, «EL TRABAJADOR» acepta tributar bajo el Capítulo I de los Ingresos por Salarios y el Capitulo XI de la Declaración Anual del Título IV de las Personas Físicas de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, conforme los artículos 96 y 152, del mismo ordenamiento; así como, los descuentos correspondientes al artículo 18 de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato. En los casos donde «EL TRABAJADOR» sea acreedor de algún cargo por incumplir el presente, no comprobar gastos o la Reglamentación Interna que debe de observarse en el desarrollo de su actividad dentro de la Institución, se realizará el descuento correspondiente en la quincena posterior inmediata.

00/100 M.N.) mensuales, pagaderos quincenalmente y sujetos a las retenciones fiscales y parafiscales procedentes. El pago se efectuará en el domicilio de «LA UNIVERSIDAD», por transferencia electrónica a la cuenta previamente asignada, el último día hábil de la primera

TERCERA. «LA UNIVERSIDAD» por sueldo pagará a «EL TRABAJADOR» la cantidad de \$_

OUINTA, «LA UNIVERSIDAD» por concepto de prestaciones no ligadas al salario se remunerará quincenalmente la cantidad de \$310.50 (trescientos diez pesos 50/100 M.N.) para despensa, pagaderos mediante vales electrónicos.

SEXTA. «EL TRABAJADOR» tendrá derecho a disfrutar, después de seis meses de labores ininterrumpidas, tres periodos vacacionales, dos de 5 días y uno de 10 días hábiles, conforme al calendario escolar emitido por la Rectoría; para lo cual, «LA UNIVERSIDAD» otorgará una Prima Vacacional de 24 días de salario al año, pagadera de forma proporcional en cada periodo vacacional. El personal con una antigüedad menor a seis meses, realizará las guardias correspondientes durante los periodos vacacionales, en el horario establecido por el Depto. de Recursos Humanos.

SEPTIMA. Por concepto de Aguinaldo, «LA UNIVERSIDAD» pagará 40 días de salario al año por las labores ininterrumpidas, en caso contrario, se pagará el prorrateo del aguinaldo entre los días laborados en el año.

OCTAVA. «LA UNIVERSIDAD» podrá hacer pagos a «EL TRABAJADOR» por concepto de viáticos y otros gastos a reserva de comprobar, conforme a los lineamientos administrativos emitidos por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, únicamente cuando sean necesarios para la realización de las funciones del servicio descritas en la Cláusula Primera.

NOVENA. **«EL TRABAJADOR»** tendrá derecho a las demás prestaciones socioeconómicas establecidas o por establecer para los trabajadores de la Universidad Tecnológica de Salamanca.

DÉCIMA. «EL TRABAJADOR» se obliga a informar por escrito al Rector, a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Jefatura de Departamento de Recursos Humanos de «LA UNIVERSIDAD», si abandonará el empleo, con un mínimo de 15 días de anticipación. Así mismo deberá presentar su renuncia por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. La inasistencia de **«EL TRABAJADOR»** al desarrollo de su servicio personal subordinado contratado, sin causa debidamente justificada, por el médico de la Red al cual tiene servicio por parte de **«LA UNIVERSIDAD»** y valorada por el Departamento de Servicios Médicos de la Institución, serán motivo para que se efectúe el o los descuentos de su sueldo aplicables, además de poder dar por rescindido y terminado el presente contrato sin responsabilidad para **«LA UNIVERSIDAD»**.

DÉCIMA SEGUNDA. «**LA UNIVERSIDAD**» podrá rescindir este contrato sin necesidad de declaración judicial, operando de pleno derecho dicha rescisión y quedando obligado «**EL TRABAJADOR**» a resarcir a «**LA UNIVERSIDAD**» los daños y perjuicios que le hubiere ocasionado, cuando «**EL TRABAJADOR**» incurra en cualquiera de los siguientes casos:

- Que en el transcurso de la prestación del servicio contratado, objeto del presente, se llegue a demostrar que «EL TRABAJADOR»
 no reúne los elementos requeridos para desempeñar los servicios contratados por «LA UNIVERSIDAD».
- 2. No cumplir con regularidad su asistencia al desempeño de sus funciones y actividades encomendadas.
- 3. Incurrir en el desempeño de los servicios contratados, en actos de deshonestidad, falta de probidad, que atenten con la calidad y prestigio de «LA UNIVERSIDAD», de algún compañero de trabajo o de su jefe directo.
- 4. Incumplir en cualquiera de las Cláusulas u obligaciones a cargo de **«EL TRABAJADOR»**.

DÉCIMA TERCERA. Convienen las partes contratantes, que a **«EL TRABAJADOR»** en el desarrollo del programa asignado, le será evaluado su desempeño, conforme a parámetros convenidos entre ambos. **«LA UNIVERSIDAD»** podrá dejar sin efectos el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando **«EL TRABAJADOR»** no alcance los parámetros mínimos de evaluación cuatrimestral que le realice **«LA UNIVERSIDAD»** o por no cumplir con las metas fijadas o solicitadas.

| • | |
|--|---|
| «EL TRABAJADOR» y «LA UNIVERSIDAD» de | eclaran haber leído y encontrado a su entera satisfacción todas y cada una de las |
| Cláusulas contenidas en este contrato; acordando que, | , para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente |
| a las leyes y tribunales de la ciudad de Salamanca, G | buanajuato, renunciando a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho, actual o |
| futuro. Las partes lo ratifican e impuestos de su cont | tenido lo firman de conformidad al calce para constancia y aceptación, en la ciudad |
| de Salamanca, Guanajuato, a los | del mes de del año |
| | |
| Por «LA UNIVERSIDAD», | Por «EL TRABAJADOR» , |
| | |
| M. en F. Luis Enrique Hernández Go | odoy |